

CUADRO RESUMEN

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Central Provincial de Compras de Córdoba

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como legal representante de la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

2. CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

3. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE): EXPEDIENTE SIGLO 177/2024 PA 8/24

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1. Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

4.2 Identificación del PCAP: PLIEGO ESPECÍFICO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA Y MANTENIMIENTO.

4.3 Tramitación: ORDINARIA

4.4 Indicación global, de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras de la sección A), parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) : SI

5. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE 63 SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS (SADME), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

| CATÁLOGO SAS | CÓDIGO GC | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|-----------|---|
| SU.AR.AEEM.06 | E68142 | Arrendamiento de Equipamiento de almacén-ARMARIO AUTOMATIZADO DISPENSACIÓN MEDICAMENTOS |
| SE.MA.MENE.08 | F58281 | Equipos de almacenaje-Mantenimiento de armarios dispensadores de medicamentos |
| SU.EQ.ELEC.05.02.00 | D29853 | Armario de dispensación automática de medicamentos-GC (opción a compra) |

5.1 CPV:

31710000-6 Equipo Electrónico

50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión

5.2.- El objeto de la presente contratación será ofertado: A la totalidad.

5.3 Justificación de la no división del objeto en lotes: El objeto del contrato está constituido por el arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de 63 equipos de un mismo bien, que han de ser ofertados a la totalidad, dado que el servicio de mantenimiento del equipo objeto de arrendamiento va referido a la obligación del contratista adjudicatario de mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento el bien objeto de arrendamiento. De conformidad con lo establecido 298 de LCSP, el arrendador asume durante el plazo de vigencia del contrato la obligación de mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades económicas a abonar por dicho concepto se contemplan separadamente del concepto de arrendamiento.

5.4 Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

Mediante esta contratación se pretende mejorar la calidad de los servicios, incorporando aquellos aspectos fundamentalmente tecnológicos, que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como un mayor nivel de satisfacción de la población. Esta necesidad se concreta en la conveniencia de avanzar en las herramientas tecnológicas que permiten garantizar la trazabilidad del circuito del medicamento desde su recepción en el Servicio de Farmacia hasta su dispensación en las unidades de hospitalización. Los Sistemas Automatizados de Dispensación de Medicamentos (SADME) son el principal recurso utilizado para este proceso, ya que posibilitan el almacenamiento, dispensación y control, principalmente de estupefacientes, de manera controlada electrónicamente e integrado en el sistema de información del hospital. Con estos sistemas se consigue disponer del medicamento en el lugar preciso y en la cantidad apropiada con el objetivo de disminuir los errores de medicación. Además permiten la captura de toda la información relativa a la operatividad de los SADME (gestión "on-line" del stock en plantas, registro de dispensaciones...) para lo cual deben aportar un software de explotación de datos de todas las transacciones realizadas en los SADME

6. VARIANTES

No se admite la presentación de variantes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. La duración del contrato en su totalidad es de 48 MESES, contados una vez transcurrido un plazo de seis meses desde la formalización del contrato, plazo durante el cual deberá producirse la instalación y puesta en marcha de todos los equipos objeto del mismo.

7.2. Plazo de inicio del contrato: el contrato comenzará con la entrega e instalación de la totalidad de los equipos objeto del contrato, que habrá de producirse en un plazo de seis meses desde la fecha de la formalización

Fecha prevista de inicio del contrato: Se estima la formalización del contrato para 01/08/2024. Plazo de instalación de los equipos hasta 31/1/25. Inicio de la ejecución del contrato: 1/2/2025.

7.3.-No se contempla prórroga al contrato

7.4.- El plazo en el que se comunicará al contratista la opción de ejecutar la opción de compra, será de al menos un mes antes de la finalización del periodo de arrendamiento y mantenimiento, y se formalizará dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo.

En caso de ejecutarse la opción de compra, el contratista queda obligado a la suscripción de un documento administrativo por el que se formalice el ejercicio de la opción de compra y consecuentemente, la adquisición de los bienes por parte de la Administración.

8.- PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo de entrega, así como de la completa instalación y puesta en marcha de los 63 equipos objeto del contrato, será de 6 meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato

La instalación de los equipos comenzará en el tiempo máximo de dos meses desde la formalización del contrato. El calendario de instalación contemplará un número de equipos mensuales que permita que en el transcurso de los seis primeros meses tras la formalización del contrato se finalice la instalación de los 63 SADME.

9. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

9.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto de licitación se fija en **4.312.185,17 € (IVA incluido)**, siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración **748.395,77 €**.

Arrendamiento (IVA excluido): 2.734.394,40 €

IVA (21%): 574.222,82 euros.

Arrendamiento (IVA incluido): 3.308.617,22€.

Mantenimiento (IVA excluido):189.000€

IVA (21%): 39.690 euros.

Mantenimiento (IVA incluido): 228.690 euros

Opción de Compra (IVA excluido): 640.395 €

IVA (21%): 134.482,95 euros.

Opción de Compra (IVA incluido): 774.877,95€

9.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 3.563.789,40 euros (IVA excluido).

No se contempla ninguna forma de opción eventual, ni prórrogas, ni modificaciones, por lo que el valor estimado coincidirá con el Presupuesto Base de Licitación IVA excluido.

9.3 RESUMEN LOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio de licitación, se ha considerado la realización de un estudio, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio del equipamiento objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen del mismo. Se ha solicitado estimación económica del valor de mercado, a tres de los principales fabricantes de dicho equipamiento, de reconocido prestigio en este campo, seleccionados por el personal técnico y asistencial de esta CPC que ha establecido los requisitos técnicos a cubrir por el mencionado suministro. Una vez estudiadas las estimaciones económicas por el Responsable del Servicio de Farmacia del Hospital y por el Subdirector de Electromedicina, el presupuesto de licitación se ha establecido en base a dichas estimaciones y considerando que incluya todo lo necesario para atender las necesidades del hospital con alta calidad y seguridad de resultados

En cuanto al método de estimación de los costes, se ha estudiado por una parte el coste de los equipos y el coste financiero a cuatro años y por otra parte, el coste del mantenimiento de los equipos durante los cuatro años de duración del mismo

-En relación al **arrendamiento** la totalidad de costes directos e indirectos vinculados al proceso de fabricación, distribución e instalación de los 63 sistemas automatizados de dispensación de medicamentos.

- En lo relativo al **mantenimiento** se ha tenido en cuenta el coste de mano de obra especializada, así como el total de revisiones de mantenimiento, incluida la reposición de material, que para una actividad asistencial, resulta obligado realizar

-La **opción de compra** responde al valor residual del equipamiento, calculada como el 20,33% del coste de cada sadme que, de satisfacerse por parte de la administración, implica la adquisición definitiva por éste de la propiedad.

DESGLOSE DE COSTES DEL SUMINISTRO

El presupuesto base de licitación del presente suministro se ha calculado en base a los costes directos de fabricación del producto, incluyendo los costes de distribución y los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado

A) COSTES DIRECTOS:

Costes directos de fabricación del producto:

- Mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
- Materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la fabricación.
- Maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.
- Gastos de distribución e instalación de los equipos.

B) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA: Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado. Dado que, como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato, se ha estimado en un 11.2% sobre el total de costes directos anteriormente detallados. Este porcentaje se encuentra cercano al del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se considera adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias de este contrato en cuestión.

C) BENEFICIO INDUSTRIAL: Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Dado que, como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato, se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura. Este porcentaje del 6% es el que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se considera adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias de este contrato en cuestión

El desglose total de costes del suministro de los equipos, así como el coste financiero por los cuatro años de

arrendamiento es el siguiente:

| DESGLOSE DE COSTES DEL SUMINISTRO | |
|---|---------------------|
| Coste de materiales más gastos generales de fabricación | 2.244.807,96 |
| Coste laboral directo (incluido coste de instalación) | 427.582,43 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 2.672.390,39 |
| Gastos generales de estructura (11,2%) | 299.307,72 |
| TOPTAL COSTES DIRECTOS MAS GTOS GRALES | 2.971.698,11 |
| Beneficio industrial (6%) | 178.301,89 |
| TOTAL COSTES SUMINISTRO (iva excluido) | 3.150.000,00 |
| | |
| Coste de los gastos financieros a 4 años | 224.789,40 |

DESGLOSE DE COSTES DEL MANTENIMIENTO

A) **COSTES DIRECTOS:** Costes de personal y costes de ejecución material del servicio de mantenimiento.

A.1 **COSTE DE PERSONAL:** Costes de la mano de obra, con sus pluses, cargas y seguros sociales que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Hemos de señalar que en este contrato el personal destinado a su ejecución no está adscrito exclusivamente al mismo, sino que la empresa adjudicataria organiza su personal de manera que, atendiendo adecuadamente a las exigencias de este contrato, desempeñen otros trabajos para centros distintos de los comprendidas en su objeto. De hecho el servicio no se presta en muchos casos in situ en las propias instalaciones del hospital, existiendo la posibilidad de la conexión remota a los equipos. Así pues, en cuanto al desglose por categorías profesionales y género de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia previsto en el art 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable en este expediente, conforme a la interpretación realizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en sus resoluciones 739/2019 de 4.7.2019, y la más reciente Resolución 750/2022 de 23.6.2022, establece textualmente lo siguiente: "Las consideraciones anteriores nos llevan a concluir que la exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios en que concurren los requisitos indicados, por tratarse de contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación. Por lo mismo, solo en esos contratos de servicios esos costes salariales habrán de ser estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que implica que esos convenios no han de ser tenidos en cuenta ni citarse fuera de los casos de contratos de servicios indicados.

A.2 **OTROS COSTES DIRECTOS:** Costes que intervienen en la ejecución material del servicio. Recoge el resto de partidas que suponen un coste directo en la prestación del servicio, según se detalla a continuación:

- Coste de repuestos y consumibles: Coste de piezas originales nuevas, repuestos y consumibles utilizados en las reparaciones

-Coste de transporte de los equipos: coste de la logística para el transporte de equipamiento para ser reparado mediante empresas de mensajería especializadas en equipamiento electromédico.

- B) GASTOS GENERALES O DE ESTRUCTURA: Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado. Se estiman en un 11.2% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato. Este porcentaje se encuentra cercano al intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019) y se considera adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias de este contrato en cuestión.
- C) BENEFICIO INDUSTRIAL: Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato. Este porcentaje del 6% es el que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019 y se considera adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias de este contrato en cuestión

Así pues, el desglose total de costes de la prestación del mantenimiento del equipamiento durante los cuatro años de duración del contrato es el siguiente:

| DESGLOSE DE COSTES DEL MANTENIMIENTO 4 años | |
|--|---------------------|
| La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución del servicio. | 75.361,41 |
| Los costes que intervienen en la ejecución material del servicio. | 84.982,01 |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | 160.343,42 |
| Gastos generales de estructura (11,2%) | 17.958,46 |
| TOPTAL COSTES DIRECTOS MAS GTOS GRALES | 178.301,89 |
| Beneficio industrial (6%) | 10.698,11 |
| TOTAL COSTES MANTENIMIENTO (iva excluido) | 189.000,00 |
| RESUMEN | |
| Costes del suministro | 3.150.000,00 |
| Costes financieros | 224.789,40 |
| Coste del mantenimiento en 4 años | 189.000,00 |
| COSTES TOTALES (iva excluido) | 3.563.789,40 |
| IVA 21% | 748.395,77 |
| COSTES TOTALES (iva incluido) | 4.312.185,17 |

Con este desglose se da cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 1001 y 101 LCSP, conforme a la interpretación realizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1053/2018, de 16 de noviembre de 2018.

9.4.- MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que no se contemplan ninguna forma de opción eventual, ni prórrogas, ni modificaciones, el valor estimado será el importe del presupuesto de licitación EXCLUIDO el IVA.

9.5.- CLAUSULAS DE VARIACIÓN DE PRECIOS

No se establecen.

9.6.- PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede

9.7.- ANUALIDADES (21% IVA INCLUIDO)

| | Arrendamiento (203.00) | Mantenimiento (213.00) | Opcion a compra (603.00) | TOTAL |
|------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 2025 | 689.295,26 | 47.643,75 | | 736.939,01 |
| 2026 | 827.154,31 | 57.172,50 | | 884.326,81 |
| 2027 | 827.154,31 | 57.172,50 | | 884.326,81 |
| 2028 | 827.154,31 | 57.172,50 | | 884.326,81 |
| 2029 | 137.859,05 | 9.528,75 | 774.877,95 | 922.265,75 |
| | 3.308.617,22 | 228.690,00 | 774.877,95 | 4.312.185,17 |

9.8.- FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: N O

10. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

- Arrendamiento: 2.0.3.00 Maquinaria (1331.06.3980.G/41C/203.00/ 14)
- Mantenimiento: 2.1.3.00 Maquinaria (1331.06.3980.G/41C/213.00/ 14)
- Opción compra: 6.0.3.00 Maquinaria (1331.06.3980.G/41C/603.00/14)

11.- GARANTÍA PROVISIONAL:

11.1.- Procede constituir Garantía Provisional: No es exigible conforme a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1.- Procede constituir garantía definitiva: SÍ. Cantidad correspondiente al 5% del importe adjudicado (IVA excluido).

12.2.- Procede constituir garantía complementaria: No procede

12.3- Constitución de la garantía mediante retención en el precio: SI

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. De no optar por esta posibilidad, se estará a los medios de presentar la garantía previstos en el apartado 7.11 del PCAP

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

VER ANEXO AL CUADRO RESUMEN "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"

13.1.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artº 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).
 - Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas
 - Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.

- b) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),
 - Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.
 - Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.

- c) Cuando las ofertas tengan una puntuación en los criterios técnicos igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):
 - Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.
 - Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.

13.2.- Superior ponderación de los criterios evaluables no automáticamente: NO

14. MUESTRAS

14.1.- Procede presentar Muestras: No procede presentación de muestras

15.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía es de un mes a partir de la fecha de finalización del contrato de arrendamiento. En el caso de que se ejercite la opción de compra y que las empresas licitadoras oferten ampliación de garantía se regirá por lo indicado a continuación: El inicio del período de ampliación de garantía comenzará a la finalización del plazo anterior y concluirá cuando finalice el tiempo ofertado por el licitador, en su caso.

16.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O BIENES: HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA.

17.- RÉGIMEN DE PAGO:

17.1.- El régimen y condiciones de pago se efectuará por meses vencidos tanto para el concepto de mantenimiento como para el arrendamiento.

El plazo en el que la opción de compra se comunicará al contratista será de al menos un mes antes de la finalización del periodo de arrendamiento y mantenimiento y se formalizará dentro del mes siguiente a su finalización. Se pagará una vez suscrito el documento administrativo por el que se formalice el ejercicio de la opción de compra.

El derecho al cobro del arrendamiento y mantenimiento de los equipos comenzará con la entrega e instalación y aceptación por el centro de la totalidad de los equipos objeto del contrato (que habrá de producirse en un plazo de seis meses desde la fecha de la formalización del contrato), una vez realizadas las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento de los equipos suministrados y entregada la documentación relacionada en el punto 4.5 de este pliego.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

17.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección Registro de Facturas:

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba, sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja. Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004)

Destinatario de las Facturas:

CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

CODIFICACIÓN DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

| Sección | OG-GIRO | UNIDAD TRAMITADORA | ORGANO GESTOR | OFICINA CONTABLE |
|---------|---------|--------------------|---------------|------------------|
|---------|---------|--------------------|---------------|------------------|

| | | | | |
|------|------|--|--|---|
| 1331 | 3026 | GE0000261 Central Provincial de Compras de Córdoba | GE0000261 Central Provincial de Compras de Córdoba | Intervención General de la Junta de Andalucía. Código A01004456 |
|------|------|--|--|---|

18.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

- Solvencia Económica y Financiera:

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior a la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica:

Se presentará una relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste.

Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por un importe igual o superior a la mitad de una anualidad del presupuesto de licitación, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

18.2 Documentos de capacidad referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: No se establecen.

18.3 Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación: NO

Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: si

18.4 Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:
NO

18.5 En caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: NO

18.6 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES SI

18.7 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad: NO

18.8 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras:
NO

19.- PENALIDADES

19.1.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora: No se establecen.

19.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

La adjudicataria podrá ser objeto de penalización por los incumplimientos que cometa, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a la prestación del servicio, estén relacionados con aspectos esenciales regulados en el Pliego de prescripciones Técnicas y afecten a la organización interna y al normal funcionamiento del servicio, y con los límites establecidos en el PCAP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía no superior a la señalada en el citado apartado.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos, en los siguientes incumplimientos:

- Incumplimientos leves
- Incumplimientos graves
- Incumplimientos muy graves

Incumplimientos leves.-

1. Superar el tiempo máximo de resolución de averías ofertado por el contratista para aquellas de prioridad 3 No urgentes o en el PPT (Apartado 1.5) en caso de no ofertar mejores tiempos o las solicitudes de prioridad normal del Anexo I de Cláusulas TIC.

2. No elaborar en el plazo previsto ni en la forma establecida, el informe mensual informativo, conteniendo las incidencias del mes y las intervenciones realizadas (Apartado 1.5 del PPT
3. No registrar todos los componentes que se sustituyan en la reparación de un equipo, en el parte de trabajo.
4. Obtener una tasa de disponibilidad mensual inferior al 96% y superior o igual al 92%
5. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando no tenga repercusión en la asistencia sanitaria.
6. No registrar en el programa SIGMA-MANSIS las actuaciones realizadas
7. No registrar en el programa SIGMA-MANSIS los avisos telefónicos que deriven en indisponibilidad del equipo

Incumplimientos graves.-

1. La suma de tres incumplimientos leves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
2. La suma de cinco incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
3. La suma de diez incumplimientos leves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
4. Superar el tiempo máximo de resolución de averías ofertado por el contratista para aquellas de prioridad 2 Urgentes o en el PPT (Apartado 1.5) en caso de no ofertar mejores tiempos, o las solicitudes de prioridad alta del Anexo I de Cláusulas TIC
5. Obtener una tasa de disponibilidad mensual inferior al 92% y superior o igual al 88%
6. No documentar de forma obligatoria y con especial rigor, todas las acciones del mantenimiento técnico legal, y/o no conservar la documentación que de este proceso se obtenga, para una posible consulta del personal autorizado del hospital o para el supuesto de la realización de una auditoría.
7. No aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente, en relación con el equipamiento objeto del contrato, a lo largo del período de vigencia del mismo.
8. No proponer las modificaciones necesarias para adecuar en todo momento cada instalación o cada equipo a lo establecido en la normativa legal vigente, dentro de los plazos previstos, si durante el período de vigencia del contrato se produce un cambio en la citada normativa
9. No emplear en todas las revisiones de mantenimiento preventivo que contemple el fabricante la sustitución, de material (kits de mantenimiento), repuestos originales u

homologados por los fabricantes, de los respectivos kits de mantenimiento.

10. No realizar las modificaciones que sean precisas en los equipos objeto del contrato, a consecuencia de cambios en la normativa vigente, exigencias de seguridad (alertas) y de actualizaciones y modificaciones en el software y/o hardware de cada uno de los equipos, que mantengan a los mismos en perfectas condiciones de funcionamiento y eficiencia.
11. No informar al Servicio o Unidad de Electromedicina previamente a su ejecución y para su aprobación, de los cambios y modificaciones que sean precisas en los equipos objeto del contrato, a consecuencia de cambios en la normativa vigente, exigencias de seguridad (alertas) y de actualizaciones y modificaciones en el software y/o hardware de cada uno de los equipos, que mantenga a los mismos en perfectas condiciones de funcionamiento y eficiencia.
12. No asesorar a los centros directivos y/o no colaborar de forma activa en las exigencias que impongan los procesos de certificación de unidades de gestión clínica (UGC) y programas desarrollados por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA) o, por otras entidades (Jacie, ONT, etc.).
13. No asumir la formación del personal de las UGC, de los servicios y unidades de Electromedicina de los centros directivos, del personal de la STIC-COR y, del personal de la adjudicataria, que preste o que pueda prestar servicio en el marco del contrato, en los términos previstos en el mismo.
14. No comunicar inmediatamente al responsable del servicio o unidad de Electromedicina del centro directivo, cualquier suceso del que tenga conocimiento la empresa adjudicataria, o actuación programada que pueda tener repercusión en la actividad asistencial de los centros
15. Si fruto de una revisión preventiva o debido a una avería en un equipo se estima conveniente por parte del mantenedor, realizar una parada programada, no comunicarlo telefónicamente y por correo electrónico al servicio o unidad de Electromedicina
16. No documentar el mantenimiento de cada equipo, en los términos y mediante el procedimiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas
17. No mantener un adecuado stock de los materiales para conseguir la máxima rapidez en las reparaciones.
18. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando tenga repercusión en la asistencia sanitaria sin afectar a la seguridad del paciente.

Incumplimientos muy graves.-

1. La suma de tres incumplimientos graves de la misma naturaleza en el plazo de treinta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
2. La suma de cinco incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de sesenta días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.

3. La suma de diez incumplimientos graves de distinta naturaleza en el plazo de noventa días, computados desde la fecha de detección del primer incumplimiento.
4. Superar el tiempo máximo de resolución de averías ofertado por el contratista para aquellas de prioridad 1 Muy urgentes o en el PPT (Apartado 1.5) en caso de no ofertar mejores tiempos, o las solicitudes de prioridad muy alta del Anexo I de Cláusulas TIC.
5. Obtener una tasa de disponibilidad mensual inferior al 88%
6. No ejecutar el mantenimiento técnico legal de cada equipo incluido en el contrato, de acuerdo con la reglamentación vigente según las especificaciones de los reglamentos industriales de obligado cumplimiento actualmente en vigor, tanto a nivel nacional como autonómico y local.
7. El incumplimiento injustificado por la empresa de la fecha del mantenimiento preventivo, especialmente si es precisa la parada del equipo.
8. Emplear materiales para el desarrollo de los trabajos que no sean nuevos y originales o autorizados por el fabricante, idénticos en marca y modelo a los de origen o en su defecto a los ya instalados.
9. No realizar el mantenimiento correctivo de cada equipo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
10. No cumplir cualquier otra obligación contractual o hacerlo de forma defectuosa cuando tenga repercusión en la asistencia sanitaria afectando a la seguridad del paciente.

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

De existir anomalías comprobadas en la ejecución del contrato, se impondrán penalidades económicas a la empresa adjudicataria.

En el supuesto de que el órgano de contratación adopte la resolución de penalizar a la empresa o empresas adjudicatarias, a propuesta de la persona encargada del seguimiento del contrato, deberá hacerlo por escrito indicando los motivos por los que la empresa ha incurrido en incumplimiento penalizable de acuerdo con el contrato y los Pliegos y anexos que forman parte integrante del mismo. Asimismo, la empresa adjudicataria, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del escrito, podrá presentar escrito de alegaciones ante el Órgano de Contratación. De la resolución final, que será inmediatamente ejecutiva, se dará cuenta por escrito a la empresa adjudicataria.

Las penalidades a imponer por la comisión de cada tipo de incumplimiento serán las siguientes:

Incumplimientos leves: Amonestación por escrito.

Incumplimientos graves: 2 % del importe mensual de la facturación correspondiente a la prestación de servicio de mantenimiento.

Incumplimientos muy graves: 4 % del importe mensual de la facturación correspondiente

a la prestación de servicio de mantenimiento.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago mensual deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

19.3.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según el apartado 2 del art. 202 de la LCSP dará lugar a una penalidad del 1% del presupuesto del contrato.

19.4.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral: NO

19.5.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental: NO

19.6.- Otras penalidades: NO

20.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN,

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, será obligatorio el cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se deberá remitir la acreditación dentro del plazo de ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá acreditar dicha entrega a solicitud del centro.

Tal condición no tiene el carácter de obligación esencial en el contrato.

21.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA: No procede

22.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: No procede.

23.- CONFIDENCIALIDAD: No se establece un plazo distinto del previsto en la ley.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: SI

Ver anexo II PPT Acuerdo de Encargado del Tratamiento

25.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

25.1.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: Sí
- Cesión del contrato: SI

26.- SUBCONTRATACIÓN Si

Se admite la subcontratación de la parte del contrato relacionada con la instalación y puesta en marcha del equipamiento.

27.- CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

32.1. Cuestiones administrativas. Nombre: Central Provincial de Compras de Córdoba

Teléfono: 957 010384

Fax: 957 011046

Correo electrónico: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es